

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024051752 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por la cual se actualiza el programa “Al Invima en bici” en el Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales y en especial, de las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012, el Decreto 205 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 establece el sistema de estímulos para los empleados del Estado *“el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, dispositivos legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”*.

Que el artículo 16 del mencionado Decreto determina que el sistema de Estímulos está integrado, entre otros, por los siguientes componentes:

“b) Planes. La organización de las acciones y de los recursos para el desarrollo institucional de las entidades y para el manejo y la promoción del talento humano en función de un desempeño efectivo, estará consignada en sus respectivas programaciones y en estas se incluirían, en forma articulada, los planes, programas y proyectos de capacitación, bienestar e incentivos con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento.

c) Disposiciones legales. Las leyes, los decretos y las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la administración pública y el sistema de administración de personal, en especial aquellas disposiciones que desarrollan el manejo del bienestar social y los programas de incentivos constituirán el marco de actuación de las entidades en el diseño y la ejecución de programas de bienestar e incentivos para los empleados del Estado. Las normas sobre bienestar social e incentivos para los empleados de Estado. Las normas sobre bienestar social e incentivos serán flexibles y adaptables y propenderán por la gestión autónoma y descentralizada de las entidades.

e) Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.”

Que el literal C del artículo 17 de la misma norma dispone que el Sistema de Estímulos, estará a cargo de las Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial, las cuales *“Actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha (...) sus respectivos programas de bienestar social e incentivos”*.

Que a su vez el artículo 26 del precitado Decreto, determina que los programas de incentivos deberán orientarse a *“Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos”*.

Que el artículo 27 establece que *“los programas de incentivos que se desarrollen mediante proyectos de calidad de vida laboral tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la entidad”*.

Que en virtud del literal C del artículo 16 del Decreto 1567 de 1998, y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016 *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”*, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, a través de la Resolución No 2017008233 del 28 de febrero de 2017, implementó el programa de *“Al Invima en bici”* y se establecieron las condiciones para acceder al incentivo.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024051752 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

“Por la cual se actualiza el programa “Al Invima en bici” en el Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”

Que, en el Acuerdo Colectivo Singular Invima 2024, suscrito entre las Organizaciones Sindicales del Instituto y la Administración, se acordó en el Artículo 64 que, *“El INVIMA, se compromete desde la firma del presente acuerdo a otorgar medio día laboral libre remunerado, por cada 30 veces que certifiquen los servidores haber llegado a trabajar en bicicleta, patineta eléctrica o cualquier otro medio de transporte alternativo que mitigue el impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la ley 1811 de 2016 y regulación interna de la entidad sobre la materia.”*

Que, dados los nuevos medios de transporte alternativos y amigables con el medio ambiente, y en cumplimiento a la normatividad actual vigente y el Acuerdo Sindical 2024, el Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, actualizará el programa denominado *“Al Invima en Bici”*.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Objeto. Actualizar el programa denominado *“Al Invima en Bici”*, el cual tiene como fin implementar el incentivo creado por el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016, y así, estimular el uso de medios de transporte alternativos que mitiguen el impacto ambiental que produce el tránsito automotor por parte de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

ARTICULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. El programa *“Al Invima en Bici”* se establece para los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, que usen los siguientes medios de transporte: bicicleta, patineta eléctrica o cualquier otro medio de transporte alternativo que mitigue el impacto ambiental, para trasladarse a cualquiera de las sedes a nivel nacional del Instituto.

ARTICULO TERCERO. Inscripción. Quienes deseen participar en el programa *“Al Invima en Bici”*, deberán realizar la inscripción mediante el formato electrónico *GTH-DPE-FM035 Formato De Inscripción Programa “Al Invima en Bici”* en el Sistema de Gestión Integrado Institucional – INTEGRA.

Parágrafo. Una vez aprobada la inscripción, el servidor debe gestionar la autorización de ingreso de la bicicleta o patineta eléctrica de acuerdo con el procedimiento entrada y salida de elementos y equipos de la entidad.

ARTICULO CUARTO. Proceso. Los servidores públicos del Instituto inscritos al programa *“Al Invima en Bici”*, deberán cumplir con los siguientes pasos para la acceder al incentivo:

1. Realizar el diligenciamiento de la planilla GTH-DPE-FM46-Planilla de Registro Individual Programa *“AL INVIMA EN BICI”*.
2. Los campos de validación del formato GTH-DPE-FM46 pueden ser tramitados por jefe inmediato o por el personal de vigilancia según corresponda.
3. Una vez se completados los 30 viajes (ida y regreso), el servidor debe hacer firmar la planilla GTH-DPE-FM46 por su jefe inmediato y remitirla al correo invimaenbici@invima.gov.co lo antes posible, ya que se validan dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha del último viaje realizado.

Parágrafo 1. Las planillas NO son acumulables.

4. Una vez revisada la planilla y validada por el área de Bienestar del Grupo de Talento Humano, se remitirá respuesta mediante correo electrónico con copia al jefe inmediato, para que pueda acceder al incentivo del medio día laboral libre remunerado.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024051752 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por la cual se actualiza el programa "Al Invima en bici" en el Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"

Parágrafo 2. El incentivo debe ser solicitado a través del aplicativo de permisos laborales, dentro de los próximos 30 días calendario de recepción del correo invimaenbici@invima.gov.co con la respectiva validación del área de Bienestar del Grupo de Talento Humano.

Párrafo 3. El Instituto solo podrá otorgar a los servidores públicos beneficiados por el presente programa un máximo de 8 medios días libres remunerados al año, los cuales, no son acumulables al momento de su redención y tampoco podrán ser cedidos a otros servidores.

ARTICULO QUINTO. Aclaraciones.

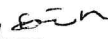
1. La bicicleta o patineta deberá quedar debidamente asegurada por parte del servidor público, con candado y/o guaya de seguridad.
2. No se permite la recarga de patinetas en las instalaciones de la entidad o en los espacios destinados para el parqueadero de estos elementos.
3. No es permitido dejar accesorios en las bicicletas o patinetas eléctricas. El personal de vigilancia del Instituto no se hará responsable por elementos dejados durante su estadía en los parqueaderos como cascos, chalecos, maletas, entre otros.
4. Cualquier reclamo acerca del estado de la bicicleta o patineta durante su permanencia en el parqueadero del Instituto deberá presentarse antes de su retiro de la institución, al grupo de Gestión Administrativa de la Secretaría General. Una vez retirada de las instalaciones del Instituto no se aceptará ninguna reclamación.
5. La bicicleta deberá ser únicamente de pedal. No serán objeto de este beneficio los vehículos tipo ciclomotor, tricimoto o cuatriciclo de combustión interna.
6. No está permitido por el personal de seguridad del Instituto registrar con posterioridad, entradas y/o salidas en los formatos establecidos, por lo que se les solicita a todos los servidores públicos interesados llegar o salir con suficiente anticipación para hacer el correspondiente registro.
- 7.
8. El ingreso y registro de bicicletas, patinetas eléctricas o cualquier otro medio de transporte alternativo que mitigue el impacto ambiental NO constituye reporte para efectos de control de horario, por lo que cada servidor público inscrito al programa deberá además registrar su entrada al Instituto con el carné institucional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el 13 de noviembre de 2024.



FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Aprobó: Sandra Herrera - Secretaria General 
Revisó: Edwin Acevedo – Contratista Secretaria General 
Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán – Asesora con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano 
Revisó: Javier Sánchez Sánchez -Profesional Universitario Grupo Talento Humano 
Revisó: Laura Melisa Soto -Profesional Especializado Grupo Talento Humano 
Proyectó: Lorena Medina-Auxiliar de Servicios Grupo Talento Humano 

